

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 29 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 21 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0219, con la resolución N° 15759-2-19-0219. A nombre de **JOSE DEL CARMEN DIAZ BARRERA Y ELSA MARINA PLAZAS DE DIAZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 29 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0219

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: JOSE DEL CARMEN DIAZ BARRERA Y ELSA MARINA PLAZAS DE DIAZ, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010202970040000 y Matricula Inmobiliaria 095-9901 y localizado en la CALLE 48 N° 11 - 36 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0219 de 21 de marzo de 2019 otorgada a JOSE DEL CARMEN DIAZ BARRERA Y ELSA MARINA PLAZAS DE DIAZ.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	180.67 m ²
LOTE 2	369.33 m ²
ÁREA TOTAL DEL LOTE	550.00 M²

LOTE 1. Dirección, Calle 48 N° 11-40, Con área de 180.67 m², por el NORTE: desde el punto 2 en coordenadas Este 1.129078.41 y Norte 1.127301.50 hasta el punto 3 en coordenadas Este 1.129088.75 y Norte 1.127296.67 en distancia de 11.42 metros con LOTE No 2. Por el ORIENTE: desde el punto 3 en coordenadas Este 1.129088.75 y Norte 1.127296.67 hasta el punto 4 en coordenadas Este 1.129084.07 y Norte 1.127279.98 en distancia de 17.33 metros con LOTE No 2. Por el SUR: desde el punto 4 en coordenadas Este 1.129084.07 y Norte 1.127279.98 hasta el punto 1 en coordenadas Este 1.129075.03 y Norte 1.127285.03 en distancia de 10.34 metros con CALLE 48. Por el OCCIDENTE: desde el punto 1 en coordenadas Este 1.129075.03 y Norte 1.127285.03 hasta el punto 2 en coordenadas Este 1.129078.41 y Norte 1.127301.50 en distancia de 16.84 metros con EMILIO DIAZ.

LOTE 2. Dirección, Calle 48 N° 11-30, Con área de 369.33 m², por el NORTE: desde el punto 7 en coordenadas Este 1.129080.33 y Norte 1.127310.92 hasta el punto 6 en coordenadas Este 1129097.88 y Norte 1127306.08 en distancia de 18.20 metros con ANTONIO DIAZ. Por el ORIENTE: desde el punto 6 en coordenadas Este 1129097.88 y Norte 1127306.08 hasta el punto 5 en coordenadas Este 1129093.39 y Norte

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0219

1127274.80 en distancia de 31.60 metros con HEREDEROS BENITA DIAZ. Por el SUR: desde el punto 5 en coordenadas Este 1129093.39 y Norte 1127274.80 hasta el punto 4 en coordenadas Este 1.129084.07 y Norte 1.127279.98 en distancia de 10.66 metros con LA CALLE 48. Por el OCCIDENTE: desde el punto 4 en coordenadas Este 1.129084.07 y Norte 1.127279.98 hasta el punto 3 en coordenadas Este 1.129088.75 y Norte 1.127296.67 en distancia de 17.33 metros con LOTE 1. Continúa con línea quebrada desde el punto 3 en coordenadas Este 1.129088.75 y Norte 1.127296.67 hasta el punto 2 en coordenadas Este 1.129078.41 y Norte 1.127301.50 en distancia de 11.42 metros con LOTE 1. Luego continúa en línea quebrada desde el punto 2 en coordenadas Este 1.129078.41 y Norte 1.127301.50 hasta el punto 7 en coordenadas Este 1.129080.33 y Norte 1.127310.92 en distancia de 9.61 metros con EMILIO DIAZ.

PUNTOS GEOREFERENCIALES DE LA SUBDIVISION		
PUNTOS	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P1.	N. 1127 285.03	E. 1129 075.03
P2.	N. 1127 301.50	E. 1129 078.41
P3.	N. 1127 296.67	E. 1129 088.75
P4.	N. 1127 279.98	E. 1129 084.07
P5.	N. 1127 274.80	E. 1129 093.39
P6.	N. 1127 306.08	E. 1129 097.88
P7.	N. 1127 310.92	E. 1129 080.33

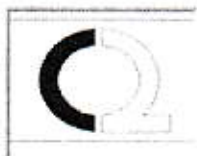
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 21 3 2019
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0219
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010202970040000
Dirección CALLE 48 N° 11 - 30/40
Barrio: SUCRE
Área del Lote 550.00
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-9901
Número del Paramento 668-18 Fecha de Expedición 5/10/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JOSE DEL CARMEN DIAZ BARRERA Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9516921

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

50640050
CURADURIA URBANA N° 2
50640050

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



NIT:891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA

PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 668-18 FECHA DE EXPEDICION: 05-10-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000836

PROPIETARIO: JOSE DEL CARMEN DIAZ BARRERA Y OTRA

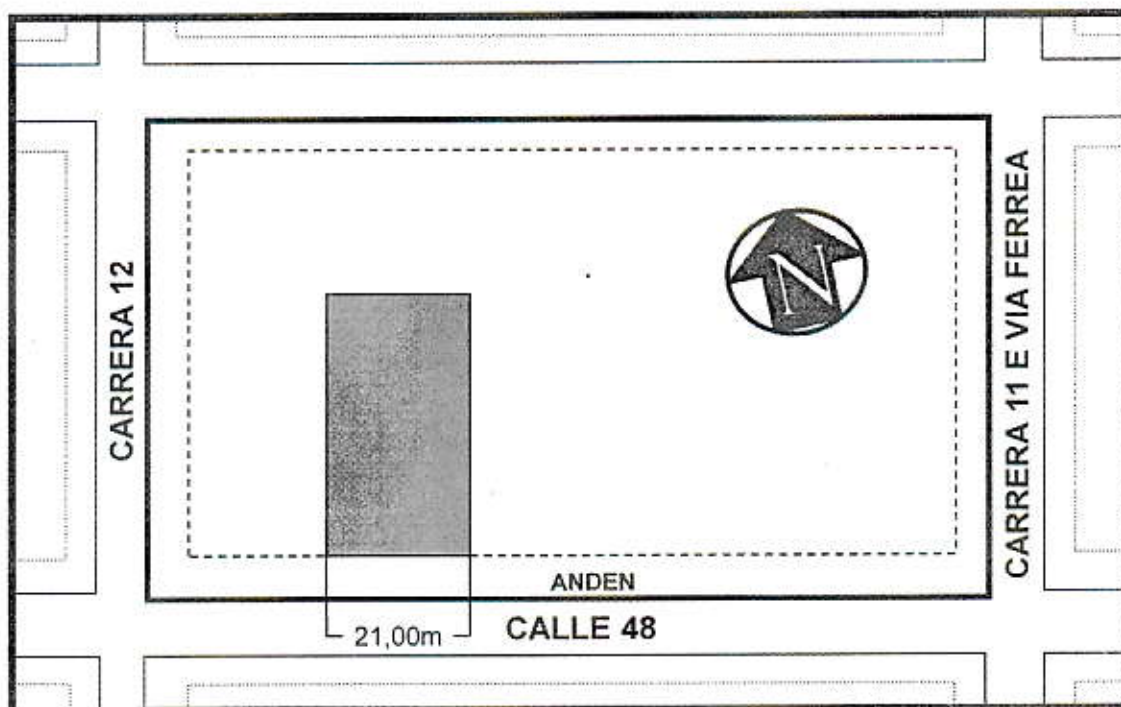
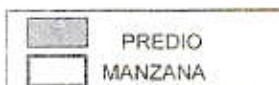
Ubicación: CALLE 48 CON CARRERA 11 E

Sector normativo:

4

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	48	21,00m	10,00m	0,30m	0,00m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,70m	W. 0,70m
CI									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1817 Fecha: 17-07-2018 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 9901 Código Catastral: 010202970040000

OBSERVACIONES:



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 4

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD		Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 4 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1,G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{ÁREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + ÁREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{ÁREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

FERNANDO BARRERA TORRES
ARQUITECTO U.S.A.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO